A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangle is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se deriva de las voces, Te lo dicho y kom que además de hondonada significa: hoyo, valle, barranco.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 28' y 20° 39' latitud norte y los meridianos 88° 15' y 88° 33' longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekom ocupa una superficie de 271.10 Km².

Población

El municipio de Tekom cuenta con 3,355 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

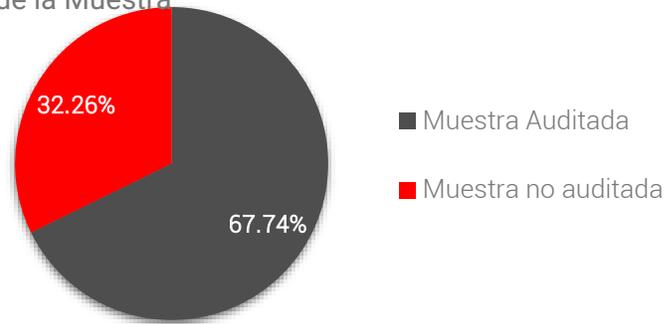
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,362,288.93
Población objetivo	\$22,195,048.72
Muestra auditada	\$15,034,212.86

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$25,796.64	\$55,104.67	\$29,308.03
3.2	Derechos	\$355,935.40	\$83,177.00	-\$272,758.40
3.3	Productos	\$6,035.09	\$0.00	-\$6,035.09
3.4	Aprovechamientos	\$33,180.93	\$2,000.00	-\$31,180.93
3.5	Participaciones	\$15,061,265.04	\$12,725,919.22	-\$2,335,345.82
3.6	Aportaciones	\$12,279,395.64	\$11,495,088.04	-\$784,307.60
3.7	Convenios	\$3,240,000.00	\$0.00	-3,240,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Total		\$31,001,608.74	\$24,362,288.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,257,290.09	\$6,490,431.60	\$766,858.49
4.2	Materiales y suministros	\$5,141,341.64	\$2,870,402.88	\$2,270,938.76
4.3	Servicios generales	\$4,388,463.61	\$2,926,182.02	\$1,462,281.59
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,102,879.01	\$1,821,907.83	\$280,971.18
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$656,282.39	\$398,537.07	\$257,745.32
4.6	Inversión Pública	\$13,895,980.23	\$8,763,915.42	\$5,132,064.81
Total		\$33,442,236.97	\$23,271,376.82	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$353,655.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible y relación de la flotilla vehicular del municipio que acredite su pertenencia, solicitud y constancia de recepción de las personas a las que se entregaron los pavos acompañado de copia de su identificación oficial o documento que indique el motivo por los que se adquirieron y su destino final, lo anterior por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	C01248	30/11/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1144 (comprobación de gastos diversos. Gp proveedores diversos, folio pago: 1144)" (SIC)	\$21,083.63
5.2	C01278	15/12/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1158 (comprobación de gastos. Gp proveedores diversos, folio pago: 1158)" (SIC)	\$43,534.07

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.3	C01288	24/12/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1165 (material de pintura. Gp proveedores diversos, folio pago: 1165)" (SIC)	\$14,373.13
Subtotal gastos de proveedores diversos				\$78,990.83
5.4	C00917	03/06/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 875 (pago de consumo de combustible de vehículos oficiales del h. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán corresp. Gp [REDACTED], folio pago: 875)" (SIC)	\$20,000.00
5.5	C01241	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1139 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1139)" (SIC)	\$12,500.00
5.6	C01254	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1147 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1147)" (SIC)	\$80,000.00
5.7	C01255	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1148 (gasolina. [REDACTED], folio pago: 1148)" (SIC)	\$70,000.00
5.8	C01274	08/12/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1157 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1157)" (SIC)	\$20,462.99
5.9	C01286	02/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1163 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1163)" (SIC)	\$21,769.98
5.10	C01297	16/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1171 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1171)" (SIC)	\$21,449.18
5.11	C01299	28/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1173 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1173)" (SIC)	\$15,747.27
Subtotal gasto de combustible				\$261,929.42
5.12	C01317	31/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1181 (compra de pavos. Gp [REDACTED], folio pago: 1181)" (SIC)	\$12,735.00
Subtotal gasto de orden social				\$12,735.00
Total				\$353,655.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción V apartado Gastos en General del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal aprobado mediante Acta de Sesión

Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre de 2021; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó diferencia de \$21,950.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) entre el importe pagado de \$56,600.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el importe comprobado de \$34,650.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presenta contrato que no incluye al secretario municipal, no se aportan los documentos que acrediten se cumpliera el procedimiento para otorgar las consultas, es decir, los vales expedidos mediante los cuales se autorizó se dé el servicio médico y las recetas emitidas al respecto por la diferencia no comprobada de los servicios (cláusulas segunda y quinta del contrato), no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00480, C01291 y C01249 ni la documentación comprobatoria del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado según póliza	Importe comprobado con recetas y vales para consulta médica	Diferencia
6.1	C00321	05/02/2021	Atención médica del 01 al 31 de enero 2021	\$8,000.00	\$5,850.00	\$2,150.00
6.2	C00480	03/03/2021	Sin Concepto	\$10,800.00	\$8,550.00	\$2,250.00
6.3	C00731	06/05/2021	Atención médica del mes de marzo 2021	\$5,100.00	\$4,050.00	\$1,050.00
6.4	C00894	03/06/2021	Atención médica del mes de mayo 2021	\$9,200.00	\$7,200.00	\$2,000.00
6.5	C01129	04/08/2021	Atención médica del mes de julio 2021	\$12,100.00	\$9,000.00	\$3,100.00
6.6	C01249 (SIC)	30/11/2021	Sin Concepto	\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
6.7	C01291 (SIC)	24/12/2021	Sin Concepto	\$5,600.00	\$0.00	\$5,600.00
Total				\$56,600.00	\$34,650.00	\$21,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción V apartado Normas y Políticas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre de 2020; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por

\$35,000.02 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de adquisición de molino de nixtamal; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la adquisición y/o donación del molino de nixtamal, documento donde señale e identifique a la persona responsable del molino y del lugar donde se encuentra instalado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01132	04/08/2021	\$35,000.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$115,185.77 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las cédulas que se señalan en la tabla sin acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido, requerimiento, constancia documental de

haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento y/o instalaron las refacciones suscrita por los responsables (pólizas C01230 y C01308) y relación de la flotilla vehicular del municipio que acredite su pertenencia, contrato y/o póliza de seguro de la camioneta Nissan NP-300 color roja (póliza C01240) por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C01230	15/11/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1133 (mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED], Folio Pago: 1133) (SIC)".	\$44,246.56
8.2	C01308	31/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1175 (mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED], Folio Pago: 1175) (SIC)".	\$28,453.00
Total gasto de servicios de mantenimiento a vehículos				\$72,699.56
8.3	C01059	06/07/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 1012 (Pago de fuegos pirotécnicos para la celebración de las fiestas patronales del municipio de Tekom, Yu. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1012)" (SIC)	\$11,948.00
8.4	C01296	28/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1170 (renta de mesas y sillas. GP [REDACTED], Folio Pago: 1170) (SIC)".	\$12,586.00
Total gastos de orden social				\$24,534.00
8.5	C01240	30/11/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1138 (seguro de camioneta Nissan np-300 color roja. GP [REDACTED], Folio Pago: 1138) (SIC)".	\$7,952.21
Total gasto por seguro patrimonial				\$7,952.21
8.6	C01287	23/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1164 (servicio de internet. GP [REDACTED], Folio Pago: 1164) (SI)".	\$10,000.00
Total otros servicios				\$10,000.00
Total				\$115,185.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$970,730.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni cumplió con los requisitos para el pago de ayudas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal 2020, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00327	28/02/2021	Gp folio: 11 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de febrero de 2021. Gp folio: 11)	\$251,740.00
9.2	C00481	31/03/2021	Gp folio: 15 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de marzo de 2021. Gp folio: 15)	\$273,830.00
9.3	C00603	30/04/2021	Gp folio: 21 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de abril de 2021. Gp folio: 21)	\$139,780.00
9.4	C00751	30/05/2021	Gp folio: 28 (ayudas sociales a personas de escasos recursos del mes de mayo de 2021. Gp folio: 28)	\$145,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.5	C00910	30/06/2021	GP Folio: 33 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de junio de 2021. Gp folio: 33)	\$159,680.00
Total				\$970,730.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$108,996.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el recibo de ayuda con número de folio, fecha y concepto del apoyo con firma del solicitante, tesorero y presidencia, identificación oficial con fotografía, CURP del solicitante, solicitud de apoyo y de agradecimiento firmado con fecha y con base en los requisitos para pago de ayudas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal 2020, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C01269 (SIC)	02/12/2021	GP Directo 83 [REDACTED], pago: 84 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 83 [REDACTED] pago: 84) (SIC)	\$18,560.00
10.2	C01270 (SIC)	02/12/2021	GP Directo 84 [REDACTED] pago: 85 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 84 [REDACTED], Pago: 85) (SIC)	\$32,070.00
10.3	C01306 (SIC)	31/12/2021	Gp directo 96 [REDACTED], pago: 97 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 96 [REDACTED] pago: 97)	\$49,086.00
10.4	C01312 (SIC)	31/12/2021	Gp directo 97 [REDACTED], pago: 98 (apoyo de servicios funerarios a personas de escasos recursos. Gp directo 97 [REDACTED] pago: 98)	\$9,280.00
Total				\$108,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas con su documentación soporte, se detectaron comprobaciones de gasto por \$107,172.06 (CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021, por los conceptos e importes mensuales de gasto que se señalan en la tabla, del análisis realizado a los registros contables de las pólizas en algunos conceptos se observaron términos como por ejemplo "compra de acumulador para mi vehículo particular por diligencias, compra de backpack para uso personal del presidente, compra de batería para mi vehículo particular por diligencias, compra de combustible para mi vehículo particular por diligencias, compra de neumáticos para mi vehículo particular de uso por diligencias, compra de refacciones para mi vehículo particular por diligencias, pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias, refacciones para motocicleta habilitada como patrulla del municipio y pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias"; la entidad fiscalizada si bien proporcionó Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2021 donde se aprobaron "contratos de comodato" de diversos vehículos basado en la necesidad de traslado para el desempeño de la función de servidores públicos del Cabildo del Municipio, sin embargo, no detalla el nombre del propietario de cada uno de ellos y el documento que acredite la propiedad de éstos adiciona a que no se anexó el contrato de comodato correspondiente en que se establezcan las condiciones a que se sujetaron, igualmente se detectaron comprobantes fiscales duplicados en las observaciones 10.3, 10.4 y 10.5 (pólizas C00557, C00576, C00594, C00656, C00710 y C00881 por \$2,140.88 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) el cual forma parte del total observado) donde se requiere proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet, de lo anterior que justifique y compruebe la finalidad del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron

comprobaciones de gasto por \$107,242.50 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021, por los conceptos e importes mensuales de gasto que se señalan en la tabla; del análisis realizado a los registros contables de las pólizas en algunos conceptos se observaron términos como: "compra de acumulador para mi vehículo particular por diligencias, compra de backpack para uso personal del presidente, compra de batería para mi vehículo particular por diligencias, compra de combustible para mi vehículo particular por diligencias, compra de neumáticos para mi vehículo particular de uso por diligencias, compra de refacciones para mi vehículo particular por diligencias, pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias, refacciones para motocicleta habilitada como patrulla del municipio y pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias"; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2021 donde se aprobaron "contratos de comodato" de diversos vehículos basado en la necesidad de traslado para el desempeño de la función de servidores públicos del Cabildo del municipio, sin embargo, no detalla el nombre del propietario de cada uno de ellos y el documento que acredite la propiedad de éstos, adicional a que no se anexó el contrato de comodato correspondiente en que se establece las condiciones a que se sujetaron, igualmente se detectaron comprobantes fiscales duplicados en las observaciones 11.3, 11.4 y 11.5 (pólizas C00557, C00576, C00594, C00656, C00710 y C00881 por \$2,140.88 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) el cual forma parte del total observado) donde se requiere proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de lo anterior que justifique y compruebe el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Mes	Combustible G. Corriente	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	Otros servicios de traslado y hospedaje G. Corriente	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	Importe Mensual
11.1	Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,407.57	\$1,407.57
11.2	Marzo	\$8,089.97	\$0.00	\$0.00	\$2,199.00	\$10,288.97
11.3	Abril	\$19,747.29	\$1,529.15	\$0.00	\$2,472.45	\$23,748.89
11.4	Mayo	\$28,865.78	\$0.00	\$0.00	\$6,918.92	\$23,678.45
11.5	Junio	\$17,935.28	\$0.00	\$0.00	\$4,180.00	\$22,115.28
11.6	Julio	\$3,590.09	\$0.00	\$700.00	\$2,147.00	\$6,437.09
11.7	Agosto	\$900.00	\$0.00	\$0.00	\$6,560.00	\$7,460.00
Total por objeto del gasto		\$79,128.41	\$1,529.15	\$700.00	\$25,884.94	\$107,242.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$362,619.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), resguardo suscrito por funcionario responsable, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, factura y tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio de Tekom, Yucatán, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C01266	30/11/2021	"Adquisición de impresora multifuncional canon imageclass mf445dw y tóner canon negro. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1153" (SIC).	\$7,629.32
13.2	C01310	31/12/2021	"Adquisición de vehículo. Gp [REDACTED] folio o pago: 1177" (SIC).	\$354,990.00
			Total	\$362,619.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$225,849.27 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) con recursos de participaciones en los meses de mayo y junio de 2021 al [REDACTED], registrados con los conceptos de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital y División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), de los contratos de obra números RP-MCY-081-2021-004 y RP-MTY-081-2021-005 respectivamente, denominadas "Construcción de techo firme en la Comisaría Municipal de Xuxcab, Municipio de Tekom, Yucatán y Construcción de drenaje pluvial en la Localidad de Tekom, Municipio de Tekom, Yucatán" respectivamente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato en la póliza C00919, en ambos casos no proporcionó acta de entrega física, finiquito, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme y construcción de drenaje pluvial), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00742	14/05/2021	\$165,974.55
Subtotal contrato RP-MTY-081-2021-004			\$165,974.55
14.2	C00919	07/06/2021	\$59,874.72
Subtotal contrato RP-MTY-081-2021-005			\$59,874.72
Total			\$225,849.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,785,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número FISM-R33-081-2021-001-LP denominada "Construcción de 1360.417 m2 de techo firme en las localidad y Municipio de Tekom, Yucatán."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los

servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de 1360.417 m2 de techo firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00752	18/05/2021	\$835,500.00
15.2	C01078	07/07/2021	\$1,319,587.13
15.3	C01144	10/08/2021	\$629,912.87
Total			\$2,785,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,394,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número FISM-R33-081-2021-003-LPF denominada "Construcción de cuartos dormitorios 2 en Tekom localidad de Tekom, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios 2), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C01080	01/07/2021	\$718,380.00
16.2	C01147	24/08/2021	\$1,137,466.91
16.3	C01150	27/08/2021	\$538,753.09
Total			\$2,394,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,216,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor ██████████, registrado con el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número LP-FISM-R33-081-004-2021 denominada "Rehabilitación de Calles en el Municipio de Tekom"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01329	01/12/2021	\$364,800.00
17.2	C01332	31/12/2021	\$851,200.00
Total			\$1,216,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$513,597.39 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número CI-FISM-R33-081-001-2021 denominada "Construcción y Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en la Localidad y Municipio de Tekom, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción y rehabilitación de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01330	01/12/2021	\$154,079.22
18.2	C01339	30/12/2021	\$359,518.17
Total			\$513,597.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se detectó un saldo al 31 de agosto de 2021 por \$16,306.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) según detalle de movimiento de la cuenta de cheques número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banorte, cabe señalar que al 31 de diciembre el auxiliar contable 1115-01-0001-08 y la conciliación de la cuenta bancaria aquí referida, al 31 de diciembre el saldo antes referido se mantiene sin variación; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio

de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31-12-2021
19.1	1115-01-0001-08	\$16,306.00

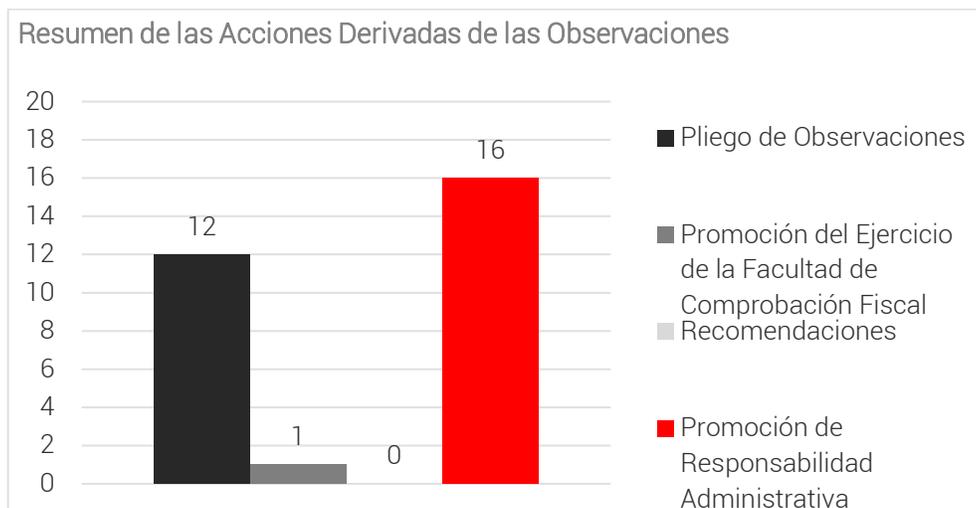
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 38, 39, 40, 46, 47, 48, y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	<p>1-1-081-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>No aplica</p>	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,221,001.50 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL UN PESOS 50/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".